



**INSTRUCCION INTERNA POR
LA QUE SE APRUEBAN LAS
CLAUSULAS DE
CUMPLIMIENTO PENAL QUE
PROCURARAN INCLUIRSE
EN LA CONTRATACION DE
LAS EMPRESAS DEL GRUPO
ACERINOX EN ESPAÑA**

Madrid 7 de diciembre de 2018



ÍNDICE:

I. Introducción	3
II. Cláusulas de cumplimiento penal en las compras	3
III. Cláusulas de cumplimiento penal en las ventas	7

INSTRUCCION INTERNA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO PENAL QUE PROCURARAN INCLUIRSE EN LA CONTRATACION DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO ACERINOX EN ESPAÑA

I. INTRODUCCIÓN

En el proceso de implantación del Modelo de prevención de delitos en el Grupo Acerinox, se han elaborado unas cláusulas contractuales tipo con la finalidad de que nuestros clientes y proveedores se comprometan, al igual que hacemos nosotros, a luchar contra de delitos como el blanqueo de capitales, financiación ilegal de partidos políticos, estafa, corrupción en los negocios y entre particulares, cohecho y tráfico de influencias, fraude de inversiones, financiación del terrorismo, contrabando, delitos contra los ciudadanos extranjeros, descubrimiento y revelación de secretos, delitos medioambientales y contra la propiedad intelectual e industrial.

Los diferentes órganos de contratación procurarán que estas cláusulas o la parte esencial de ellas se contengan en los contratos del Grupo Acerinox. La desviación o la omisión de estas cláusulas deberá llevar el visto bueno del órgano de contratación, previa consulta a la Asesoría Jurídica, y deberá razonarse.

II. CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO PENAL EN LAS COMPRAS

2.1.- Prevención de delitos de la persona jurídica

1. El Proveedor respetará los principios de la iniciativa Global Compact. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos, condiciones laborales mínimas, responsabilidad medioambiental y evitación de la corrupción. En www.unglobalcompact.org se puede obtener más información acerca de la iniciativa Global Compact.
2. El Proveedor manifiesta pública y formalmente su voluntad de preservar los valores de transparencia, honestidad y confianza, así como los

principios recogidos en la citada iniciativa Global Compact de la ONU, en toda su actividad mercantil y, en concreto, en relación al presente contrato. Igualmente manifiesta el Proveedor su más absoluta repulsa y rechazo hacia cualquier tipo de corrupción, así como su firme compromiso para prevenir que este tipo de conductas se produzcan en el seno de su organización y, en especial, en relación al presente contrato. El Proveedor declara que trabaja y lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión o instigación al delito, el soborno, el conflicto de intereses, el tráfico de influencias, la falsificación documental, el blanqueo de capitales, el uso de información privilegiada y el fraude.

3. El Proveedor expresamente declara que, en relación con la adjudicación, suscripción o ejecución del presente contrato, no se han efectuado, aceptado, solicitado u ofrecido, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, cantidad, comisión, contribución, donación, componenda, soborno o dádiva, de cualquier tipo o bajo cualquier forma. A estos efectos, no se distingue entre actos de corrupción cometidos frente a cualesquiera Administraciones Públicas o actos de corrupción cometidos dentro de las relaciones entre particulares.
4. Tampoco ha realizado ningún tipo de contribución a partidos políticos, empresas, organizaciones o personas involucradas en asuntos políticos, ni vinculados a la adjudicación, suscripción o ejecución del presente contrato como una manera de obtener una ventaja frente al resto de competidores o licitadores. El Proveedor además se compromete formal y solemnemente a no llevar a cabo o consentir en el futuro ninguna de las citadas prácticas o actuaciones, que se encuentran totalmente prohibidas. Cualquier persona o entidad vinculada o relacionada con el Proveedor no ofrecerá, pagará, prometerá, autorizará ni recibirá, directa o indirectamente, cualesquiera cantidades, sobornos, incentivos, pagos o beneficios ilícitos o a los que de otro modo no tendría derecho y sean -de cualquier modo- destinados a su lucro personal, familiar o empresarial como consecuencia de su actividad empresarial y/o relacionada con el presente contrato.
5. Todas las anteriores declaraciones y manifestaciones afectan tanto al propio Proveedor como a todo su personal, así como, en su caso, a todos los ulteriores subcontratistas y, en todos los casos, incluyendo a sus consejeros y cualesquiera personas relacionadas.

2.2.- Medios materiales del Proveedor

1. El Proveedor declara que es propietario de los materiales, servicios, software, metodologías, manuales, aplicaciones y ventajas tecnológicas utilizados para la ejecución del Contrato, o que tiene derecho a usarlos, distribuirlos y cederlos.

2. El Proveedor garantiza al Cliente que el Bien no vulnera, ni constituye una apropiación indebida ni en cualquier otra forma supone un daño o interferencia a ninguna patente, derecho de autor, marca comercial, derecho de diseño u otra propiedad intelectual, industrial o know-how de ningún tercero en ningún lugar del mundo.

2.3.- Medios humanos del Proveedor

1. El Proveedor declara que está al corriente de pago de las obligaciones salariales y de Seguridad Social en relación a sus trabajadores, y en general que cumple la normativa que resulte de aplicación, exonerando al Cliente de toda responsabilidad en relación a los mismos.

2.4. Licencias y permisos

1. El Proveedor declara no estar afectado por sanciones económicas, control de exportaciones, embargos comerciales y/o medidas restrictivas análogas o similares que resulten de aplicación a este contrato. Esta declaración se extiende a sus accionistas que tengan más del 25% de su capital, sociedades relacionadas, administradores, apoderados, directivos y empleados.
2. En caso de importaciones o exportaciones, las autorizaciones o permisos requeridos por cualquier autoridad o entidad gubernamental o pública, e incluso empresas privadas, corresponderá al Proveedor, y sus gastos y costes se entienden incluidos en el precio del Contrato.
3. El Proveedor deberá informar al Cliente sobre las autorizaciones necesarias para las re exportaciones del Bien.

2.5. Medio Ambiente

1. El Cliente podrá requerir en cualquier momento al Proveedor la documentación propia y de sus proveedores relativa al cumplimiento de la legislación medioambiental a nivel internacional, comunitario, estatal, autonómico y local, todo ello sin perjuicio de la facultad de que dispone el Cliente de controlar el trabajo realizado por el Proveedor para la ejecución del Contrato.
2. El Cliente entregará al Proveedor antes del inicio del Servicio las normas internas de comportamiento medioambiental, debiendo el Proveedor cumplir y hacer cumplir a su personal, tanto dichas normas internas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

3. El Proveedor deberá facilitar al Cliente, relación de los productos químicos, gases y material diverso que introduzca en las instalaciones del Cliente como consecuencia de la realización del Servicio. Igualmente, deberá comunicar los residuos que se generen con indicación de tipología y cantidad anual aproximada.
4. Salvo que se pacte lo contrario en el Contrato, será por cuenta del Proveedor la retirada y depósito en vertedero autorizado de todos los residuos que se generen como consecuencia de la prestación del Servicio.
5. El Proveedor indemnizará al Cliente de cualquier daño o perjuicio que éste pueda sufrir como consecuencia de incumplimientos de la legislación medioambiental por parte del Proveedor.

2.6. Subcontratación

1. Salvo autorización por escrito del Cliente, el Proveedor no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución del Contrato.
2. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la imposición de las penalidades que se establezcan en el Contrato.
3. En cualquier caso, las empresas con las que el Proveedor subcontrate deberán comprometerse por escrito al cumplimiento de todo lo previsto en el Contrato, respondiendo el Proveedor solidariamente frente al Cliente por los incumplimientos en que éstas incurran. En concreto, el Proveedor autoriza al Cliente a ejecutar, como si se tratara de él mismo, las garantías constituidas en virtud del Contrato ante incumplimientos por las empresas o personas subcontratadas de cualquiera de sus obligaciones.

2.7.- Confidencialidad y Protección de datos personales

1. Se considerará Información Confidencial toda la información de carácter técnico, financiero, comercial o de cualquier otra clase, comunicada por las partes con motivo del Contrato o para su celebración, así como cualquier dato personal, documentación y/o información que almacene una parte a la que la otra acceda durante la vigencia del Contrato.
2. El Proveedor no podrá utilizar el nombre del Cliente ni difundir la existencia del Contrato salvo autorización por escrito del segundo.
3. No se considerará Información Confidencial:

- a) Aquella información que sea del conocimiento público, o que puede estar a disposición del público sin infracción de la legislación vigente ni de la presente condición.
 - b) Aquella información que una parte le comunique o entregue a la otra manifestando expresamente que no está sujeta a las obligaciones contenidas en la presente condición.
4. Cada parte se compromete con carácter indefinido a mantener la máxima confidencialidad y secreto en relación a la Información Confidencial comprometiéndose a no divulgarla, ni a publicarla ni de cualquier otro modo a ponerla a disposición de terceros, bien directamente, bien indirectamente sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
 5. El Proveedor cumplirá la normativa de protección de datos personales aplicable a este contrato, debiendo firmar los documentos necesarios en caso de que haga tratamientos de datos por cuenta del Cliente. En caso de no ser necesario para objeto del contrato, se compromete a no acceder a los datos personales que trata el Cliente.
 6. Cada parte adoptará las medidas necesarias para que todo su personal, directa o indirectamente relacionado con la ejecución del Contrato cumplan estrictamente este deber de confidencialidad, haciéndose directamente responsable cada parte de cualquier incumplimiento.
 7. Por otra parte, expresamente se prohíbe que el Proveedor -de cualquier modo- facilite al Cliente cualquier tipo de información confidencial o reservada perteneciente o procedente de sus clientes o terceras personas ajenas al presente contrato; en especial, se incluye dentro de ésta prohibición la comunicación de información o conocimientos de carácter técnico o financiero pertenecientes a competidores del Cliente.

III. CLAUSULAS DE CUMPLIMIENTO PENAL EN LAS VENTAS

1. El Cliente declara no estar afectado por sanciones económicas, control de exportaciones, embargos comerciales y/o medidas restrictivas análogas que resulten de aplicación a este contrato. Esta declaración se extiende a sus accionistas que tengan más del 25% de su capital, sociedades relacionadas, administradores, apoderados, directivos y empleados. El Cliente garantiza que la Mercancía no será utilizada, en todo o en parte, antes o después de ser procesada para su reventa (incluida la re-exportación a países o personas restringidas) ni para su utilización o transformación con fines también prohibidos en incumplimiento de la citada normativa vigente en cada momento.
2. Ambas partes y sus representantes deberán cumplir en todo momento las obligaciones recogidas en el presente Contrato, así como la normativa

aplicable al mismo, especialmente la relativa a blanqueo de capitales y anticorrupción. Las partes acatarán y respetarán los principios de la iniciativa Global Compact. Dichos principios conciernen en lo esencial a la protección de los derechos humanos, condiciones laborales mínimas, responsabilidad medioambiental y evitación de la corrupción. En www.unglobalcompact.org se puede obtener más información acerca de la iniciativa Global Compact.

Órgano de aprobación: Secretario General con el visto bueno del Consejero Delegado de Acerinox, S.A.

Fecha aprobación: 7 de diciembre de 2018

Realizado por: Departamento de Cumplimiento

ID de la norma: GEN/3

Versión: 1/2018

Fecha de última revisión: N/A